



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

DECRETO DE ALCALDIA N° 019-2018-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO,

VISTOS: el Expediente N° 10813-2018-MPT (copia), de fecha 26 de julio del 2018, Informe N° 039-2018-MPT/GTTTSV/EECC, de fecha 09 de agosto del 2018, el Oficio N° 1197-2018-MPT/GTTTSV, de fecha 13 de agosto del 2018 y el Informe Legal N° 1663-2018-MPT/GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política de Perú, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes, entre otras materias, para poder desarrollar y regular actividades y/o servicios de transporte colectivo, circulación y tránsito;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal";

Que, el artículo 81° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Municipalidades Provinciales cuentan con competencias en materia de tránsito, vialidad y transporte público, facultándose a normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, sujetándose a los reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito – Ley N° 27181, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la República, señalando en el Artículo 17° que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización, en materia de transporte y tránsito terrestre y se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2018-MPT, se declara como vía saturada la Red Vial Metropolitana de Trujillo, respecto a la gestión del servicio de transporte público regular de personas y encarga a Transportes Metropolitanos de Trujillo (en adelante TMT) elaborar la propuesta del Nuevo Plan de Rutas del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo para su aprobación por el Pleno del Concejo Municipal;

Que, con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT, se aprueba el Nuevo Reglamento de Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo, el cual tiene por finalidad establecer un régimen que garantice la prestación de un servicio de transporte público ordenado de personas que contribuya a la mejora de la movilidad urbana sostenible;

Que, mediante Expediente N° 10813-2018-MPT-T de fecha 26 de julio del 2018, el Sr. Andrés Sánchez Esquivel, Presidente de CORETRALIB, Sr. Vicente Liñan Abanto, Presidente de CERTULL y Sr. Nehemias Sandoval Ascon, Subgerente de CONSORCIO DEL NORTE, exponen la problemática que existe en la intersección de la Av. Los Incas y la Calle Atahualpa hasta la Av. Eguren, solicitando entre otros aspectos que se les permita utilizar vías alternas a efectos de bordear la Av. Vallejo en el tramo correspondiente al frontis y área de influencia del Mercado Palermo, por el grave desorden y congestión vehicular que se registra diariamente en Av. Vallejo cuadra 1, en donde asimismo, se registra estacionamiento vehicular y ocupación de la vía pública por comerciantes ambulantes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Que, mediante Informe N° 039-2018-MPT/GTTSV/EECC de fecha 09 de agosto del 2018, emitido por la Oficina Técnica de la Gerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial se señala que la cuadra 1 de la Av. Vallejo constituye una zona crítica debido principalmente al funcionamiento del Mercado Palermo y el Centro Comercial Albarracín y otros centros comerciales, los cuales atraen gran afluencia de personas, además de la presencia de las 27 rutas de transporte se registra el estacionamiento y el tránsito de vehículos particulares, vehículos de transporte de carga y vehículos de servicio de taxi, también hay la presencia de puestos de venta, carretillas, casetas provisionales y vendedores ambulantes en la vía pública, siendo que toda esta problemática ocasiona desorden y congestión vehicular, obstaculiza y reduce considerablemente el libre y normal desplazamiento de vehículos y peatones, reduce la capacidad de la vía y disminuye drásticamente la velocidad de la circulación, generando perjuicio económico a los transportistas por el incumplimiento de sus horarios y de las frecuencias del servicio de transporte de rutas, aumento excesivo del tiempo de viaje; asimismo, indica que mediante Decreto de Alcaldía N° 004-2018-MPT, se declara como vía saturada la Red Vial Metropolitana de Trujillo respecto a la gestión del servicio de transporte público regular de personas, encargándose a TMT elaborar la propuesta del Nuevo Plan de Rutas del Servicio de Transporte Público de Personas de la Provincia de Trujillo y si bien es cierto la problemática descrita precedentemente disminuirá considerablemente cuando se aplique la concesión de rutas del nuevo paquete de itinerarios elaborados por el TMT, también lo es que el diseño de recorridos del nuevo plan de rutas se encuentra aún afinándose y que las gestiones correspondientes y las bases respectivas del proceso de licitación para la concesión de las rutas están en pleno trámite; en razón de ello se hace necesario, mientras tanto, que se ejecuten alternativas de solución que mitiguen los efectos negativos de la grave congestión vehicular; señalando que es necesario que mediante decreto de alcaldía se establezca de manera excepcional y hasta que se implemente el nuevo paquete de rutas a cargo del TMT, recorridos alternos a la rutas afectadas, a efecto de que bifurquen (desvíen sus itinerarios) para no pasar por el área afectada durante los horarios críticos y concluye que desde el punto de vista de seguridad, calidad y satisfacción del servicio de transporte, técnicamente es factible que se establezcan rutas opcionales para que los operadores de las rutas afectadas puedan optar por rutas alternas establecidas;



Que, el informe aludido en el considerando precedente manifiesta respecto a la bifurcación de las rutas implicadas, que el CUADRO N° 01, (que se adjunta al presente Decreto) consigna el listado de las 27 rutas implicadas (y las empresas autorizadas para operarlas) que tienen itinerario sobre Av. Vallejo en el frontis del Mercado Palermo, detallado según sentido de circulación (recorridos de ida y vuelta de las rutas) y en El CUADRO N° 02 (que se adjunta al presente Decreto), consigna las rutas alternas aplicables a las rutas consignadas en el CUADRO N° 01;

Que, corresponde, mediante Decreto de Alcaldía declarar que se aprueben las rutas alternas descritas en el CUADRO N° 02 aplicables a las rutas descritas en el CUADRO N° 01, de manera temporal y excepcional hasta que TMT ponga en funcionamiento las nuevas rutas. Asimismo, debe precisar que constituye falta del conductor y/o empresa, sujeto a la infracción respectiva, cuando incumplan, se desvíen o abandonen, los itinerarios descritos en el CUADRO N° 02 al optar el uso de las rutas alternas. Vale decir, cuando el operador comience a usar una ruta alterna deberá completar su recorrido establecido en su totalidad y no de manera parcial. Finalmente, se debe precisar que los recorridos originales de las rutas implicadas quedan intactos y sin modificación, sólo que adicionalmente los operadores tienen la posibilidad de usar opcionalmente las rutas alternas durante los horarios críticos de congestión vehicular en Av. Vallejo cuadra 1 y tramos viales colindantes;

Que, el artículo 60° de la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT establece que: "La modificación, creación, desdoblamiento, cancelación y operación de rutas del PRR se efectúa por Decreto de Alcaldía (...)";

Que, la propuesta de rutas alternas no implica una modificación de una ruta propiamente dicha, por cuanto es una ruta opcional para bifurcar (bordear) la zona afectada con grave congestión; no obstante, considerando que la modificación de rutas se hace mediante decreto de alcaldía, y teniendo en cuenta que la propuesta de rutas alternas es similar a una modificación de ruta, corresponde que dichas rutas alternas sean aprobadas mediante Decreto de Alcaldía ya que se está determinando modificaciones respecto a rutas de transporte;

Que, mediante Oficio N° 1197-2018-MPT/GTTSV, de fecha 13 de agosto del 2018, el Gerente de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Trujillo, adjunta proyecto de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

Decreto de Alcaldía a fin de que se apruebe las rutas alternas para bifurcar (desviar) los recorridos de Transporte Urbano de la zona congestionada en el frontis del Mercado Zonal Palermo (ex mayorista), ubicado en la cuadra 1 de la Av. Vallejo; a ser aplicable a las empresas del Servicio de Transporte Regular de Personas de las modalidades de micros (ómnibus) y combis (camioneta rural);

Que, mediante Informe Legal N° 1663-2018-MPT/GAJ, recepcionado con fecha 29 de agosto del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que efectuada la revisión al proyecto alcanzado, resulta procedente su aprobación al encontrarse el mismo arreglado conforme a ley, pues ha respetado las disposiciones normativas vigentes de la materia;

Que, los reglamentos constituyen normas o expresiones jurídicas dictadas por la administración pública para establecer lineamientos para la regulación de actividades concretas, a través de los mismos se establecen parámetros para la realización de tareas específicas y asimismo, se establece el marco dentro del cual se pueden realizar o no algunas acciones; en razón de ello, corresponde en el presente caso, aprobar mediante Decreto de Alcaldía rutas alternas que permitan bordear la Av. Vallejo en el tramo que corresponde al frontis del Mercado Palermo (ex mayorista) a los operadores que tienen autorización de uso de dicha ruta, lo cual permitirá de alguna manera mitigar la problemática descrita líneas arriba, y;

Que, estando en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR las dos (2) rutas alternas del CUADRO N° 02 que, como anexo, forma parte integrante del presente Decreto, aplicables a los operadores que tienen autorización de uso de las rutas consignadas en el CUADRO N° 01 que, como anexo, también forma parte del presente dispositivo normativo. Para efectos de fiscalización se asume que las rutas alternas forman parte de las fichas técnicas de las rutas implicadas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER la vigencia del presente Decreto, hasta que Transportes Metropolitanos de Trujillo (TMT) ponga en funcionamiento un nuevo sistema de rutas.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el incumplimiento de las rutas alternas, una vez que el operador autorizado ha iniciado su uso, constituye una infracción al servicio de transporte, correspondiendo aplicar las sanciones y medidas preventivas de las infracciones con código T13 o T14, según corresponda, de la Tabla de Infracciones y Medidas Preventivas al Servicio de Transporte Público de Personas aprobado con Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPT.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Decreto en el Diario Oficial entrando en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Trujillo, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil dieciocho.

C.e.
GTTYSV
TMT
GAJ
Interesados
Archivo
Enuu



ELIDIO ESPINOZA QUISPE
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO **LA REPUBLICA**
EDICION DE FECHA **28-09-18**

DECRETO DE ALCALDÍA N° 019-2018-MPT

CUADRO N° 01.- Empresas y Rutas de Transporte con Itinerario Sobre Av. Vallejo en Frontis de Mercado Palermo (Ex Mayorista)

N°	EMPRESA DE TRANSPORTE	RUTA	LETRA	Sentido de Tránsito	
				a "suroeste"	a "noreste"
ÓMNIBUS					
01	NUEVO CALIFORNIA S.A.	Ruta M-11	D	X	X
02	EL CORTIJO S.A.	Ruta M-15	C2	X	X
03	MODERNO CIELO AZUL S.A.	Ruta M-16	C2	X	X
04	LIBERTAD S.A.	Ruta M-18	C1	X	X
05	SALAVERRY EXPRESS S.A.	Ruta M-21	A	X	X
06		Ruta M-22	F	X	X
07	VIRGEN DE LA PUERTA S.A.	Ruta M-24	A	-	X
08	ALTO TRUJILLO S.A.	Ruta M-26	B	X	X
09	CÉSAR VALLEJO S.A.	Ruta M-27	AB	X	X
10	RAMIRO PRIALÉ S.A.	Ruta M-28	A	X	X
11	SEÑOR DE LOS MILAGROS S.A.	Ruta M-31	A	X	X
12	ESPERANZA EXPRESS S.A.	Ruta M-34	A	X	X
CAMIONETAS RURALES (Combis)					
13	NUEVOS GIRASOLES S.A.	Ruta C-03	JJ	-	X
14	-	Ruta C-04	XS	X	X
15	TITANIC EXPRESS S.A.	Ruta C-08	O	X	X
16	ARCO IRIS EXPRESS S.A.	Ruta C-09	E	X	X
17	SAN ISIDRO LABRADOR S.A.	Ruta C-11	T1	X	X
18	SANTA LUCÍA DE MOCHE S.R.L.	Ruta C-12	B	X	X
19	MOCHICA S.A.	Ruta C-13	D	X	X
20	VIRGEN DEL ARCO S.A.	Ruta C-16	I	-	X
21	LUZ DIVINA S.A.	Ruta C-20	UI	X	-
22	SANTA CATALINA S.A.	Ruta C-24	H	X	X
23	CABALLITO DE TOTORA S.A.	Ruta C-29	A	X	X
24	LOS GIRASOLES SERVICE S.R.L.	Ruta C-34	G	-	X
25	SEÑOR DE LA MISERICORDIA S.A.	Ruta C-37	R	X	X
26	LOS DIAMANTES S.R.L.	Ruta C-43	A	X	X
27	MIRAMAR S.A.	Ruta C-44	T2	X	X



CUADRO N° 02.- Vías Alternas Para Bifurcar (desviar) las Rutas con Itinerario Sobre Av. Vallejo por el Frontis del Mercado Palermo (Ex Mayorista)

SENTIDOS DE TRANSITO DE AV. VALLEJO	RUTAS ALTERNAS (Vías Alternas) Para Bifurcar las Rutas Consignadas en el Cuadro N° 01
Primer Sentido: Hacia "suroeste" (Bajada, dirección al mar)	(...) <u>Av. Vallejo</u> (dirección "suroeste") - <u>Av. Ricardo Palma</u> (izquierda) - <u>Av. América Sur</u> (derecha) - <u>Ca. Zela</u> (derecha) - <u>Av. Los Incas</u> (izquierda) (...)
Segundo Sentido: Hacia "noreste" (Subida, dirección a El Porvenir)	(...) <u>Av. Los Incas</u> (dirección "noreste") - <u>Ca. La Mar</u> (derecha) - <u>Ca. Santa Cruz</u> (izquierda) - <u>Av. América Sur</u> (izquierda) - <u>Av. Ricardo Palma</u> (izquierda) - <u>Av. Vallejo</u> (derecha) (...)



